CONTRATO No.4145.010.26.1.1727– 2023

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL<br>SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA |
| NIT. | 890399011-3 |
| ORDENADOR GASTO: | LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA<br>CC.45.471.808 de Cartagena<br>Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial<br>Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 25/10/2022<br>Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022 |
| CONTRATISTA: | MECHATRONICS DESIGN S.A.S.<br>NIT. 900.562.699-3<br>Rep. Legal DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON<br>CC. No. 14.605.189 |
| OBJETO: | Realizar la adquisición e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida SAI para el Centro de Datos de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali con ficha BP-26003389. |
| VALOR: | Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($194.500.000) incluidos todos los costos directos e indirectos demás impuestos a que haya lugar relacionados con la ejecución del contrato |

Entre los suscritos LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificada con CC.45.471.808, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 2022 de fecha (25) de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del decreto 4112.010.20.01115 del 28 de enero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y MECHATRONICS DESIGN S.A.S. identificada con NIT. 900.562.699-3 representada legalmente por DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 14.605.189, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º 4145.010.32.1.1075-2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar la adquisición e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida SAI para el Centro de Datos de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali con ficha BP-26003389.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de alimentación ininterrumpida en paralelo e integrado al sistema de alimentación ininterrumpida existente y ya funcionando en el Centro de Datos, además de la adecuación de los sistemas eléctricos, gabinetes metálicos, acometidas eléctricas, circuitos eléctricos, tableros eléctricos, sistemas de acumulación, sistema de transferencia eléctrica, sistemas de puesta a tierra y demás elementos y adecuaciones a todo costo necesarios para el correcto funcionamiento; Este componente de alimentación ininterrumpida debe quedar totalmente integrado con todo el sistema que compone el Centro de Datos brindando respaldo a equipos servidores, equipos activos de comunicación Switch, sistema de detección de incendios, sistema de ventilación y sistema de video vigilancia del Centro de Datos.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Entregar, instalar y poner en funcionamiento la solución de sistema de alimentación ininterrumpida, así como el sistema de acumulación del mismo en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, invitación y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual.

2. Para la entrega, implementación y puesta en funcionamiento de sistema de alimentación ininterrumpida SAI el contratista realizará las pruebas de afinamiento en coordinación con el supervisor del contrato, cuyos resultados deben dar cumplimiento a lo requerido en la ficha técnica para la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la solución del sistema por parte del supervisor.
3. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al proyecto.
4. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato antes de la fecha de la firma del acta de inicio.
5. Presentar al supervisor del contrato con cinco (5) días de antelación al inicio de las actividades, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal que desarrollará las actividades.
6. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
7. Cualquier programación por parte del contratista de la ejecución de los trabajos en fines de semana, horario nocturno y festivos no generaran costo adicional para la entidad.
8. Suministrar a todo costo, mano de obra, materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las labores contratadas, los materiales a utilizar deben ser nuevos y de primera calidad.
9. Asegurar toda máquina, herramienta o equipo que ingrese a los lugares de ejecución del contrato. Cualquier daño que se produzca a estos equipos será de su exclusiva responsabilidad.
10. Someter previamente a visto bueno del supervisor del contrato las especificaciones y características de los elementos a emplear.
11. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato.
12. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

13. Suministrar al personal bajo el cargo del contratista todos los elementos de protección personal requeridos para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del proyecto al igual que distintivos que los acrediten como operarios del mismo.
14. Se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que la Secretaría de salud le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
15. De acuerdo con normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato asignado por la secretaría de secretaría de salud pública del distrito especial de Santiago de Cali.
17. Presentar el informe de ejecución final, donde esté el consolidado o resumen de los servicios prestados, descripción de las actividades realizadas, con su respectivo costo, registro fotográfico general y todas las condiciones pactadas en el presente documento, el cual servirá como soporte al momento de tramitar el acta de liquidación.
18. Las demás que correspondan al correcto cumplimiento del objeto contractual y que estén relacionadas con la naturaleza del mismo.
19. El proveedor deberá proporcionar capacitación al funcionario de sistemas en todo lo referente a la administración, configuración y servicio, con el fin de que se pueda dar soporte técnico básico si se llegara a presentar algún problema, así como también el proveedor deberá brindar soporte en sitio en caso de presentarse alguna situación técnica que afecte el correcto funcionamiento.
20. El proveedor deberá garantizar la correcta instalación, configuración, actualizaciones, mantenimiento, puesta en funcionamiento en la secretaría de secretaría de salud pública del distrito especial de Santiago de Cali. Incluyendo el soporte en sitio en un máximo una (1) hora, posterior a la presentación de la solicitud por parte de la secretaría de secretaría de salud pública del distrito especial de Santiago de Cali y capacitaciones, por el término de un (1) año evitando al organismo el contacto con el fabricante. (Este servicio incluirá actualizaciones y/o afinamientos y soporte a la plataforma instalada).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($194.500.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos demás impuestos a que haya lugar relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizara los pagos de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado al contratista con un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega e instalación previo a ingreso de los elementos al almacén de la Secretaria de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali. El contratista para este fin debe garantizar el transporte de los elementos hasta el almacén general de la Secretaria de Salud Pública Distrital de Cali.

Para el pago, el contratista deberá presentar además: Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega con el 100% de actividades realizadas debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato acorde a los requerimientos documentales de éste.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que
acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

• Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Notas:

- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria Distrital de Salud será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

- El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

- Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.

- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del proceso.

- Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el contratista:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| CONTRATOS | % A APLICAR | DISCRIMINADOS ASÍ: |
|---|---|---|
| **Menores de:**<br>$83.456.783 (2.196 UVT) | 6,50 % | - Pro Desarrollo 1,00 %<br>- Pro Univalle 2,00 %<br>- Pro Hospital 1,00 %<br>- Unipacifico 0,50%<br>- Pro-Adulto Mayor 2%<br>- Pro deporte y recreación 2% |
| **Entre:**<br>$ 83.456.783 y<br>$ 154.752.288 (4.072 UVT) | 9.00 % | - Pro Desarrollo 3,50 %<br>- Pro Univalle 2,00 %<br>- Pro Hospital 1,00 %<br>- Unipacifico 0,50%<br>- Pro-Adulto Mayor 2%<br>- Pro deporte y recreación 2% |
| **Contratos mayores a:**<br>$ 154.752.288 (4.072 UVT) | 10.00 % | - Pro Cultura 1,00 %<br>- Pro Univalle 2,00 %<br>- Pro Hospital 1,00 %<br>- Pro Desarrollo 3,50 %<br>- Unipacifico 0,50%<br>- Pro deporte y recreación 2% |

Lo anterior, sin perjuicio que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas, resolución adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por concepto del contrato entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Presentar informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes – planillas y la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 8.11. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio. 8.12. Garantizar la prestación del servicio a través de conductores debidamente entrenados y calificados, con licencias de conducción de acuerdo con la categoría del vehículo asignado y demás permisos requeridos por las autoridades vigentes, los cuales deben portar para presentarlos a las autoridades competentes que así lo soliciten. 8.12. Garantizar que los conductores que disponga para prestar el servicio de movilización al contratante brinden un trato amable y respetuoso al personal que utiliza el servicio. 8.13. Proporcionar al Supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 8.14. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. 8.15. Las demás que sean inherentes para un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 8.16. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los servicios prestados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% del valor del Contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del Contrato y hasta seis (06) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 8% del valor del Contrato. | Vigencia del Contrato y TRES (03) años más. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% del valor del Contrato. | Vigencia del Contrato y hasta seis (06) meses más. |
| CALIDAD DE LOS BIENES | 20% del valor del Contrato. | Vigencia del Contrato y hasta seis (06) meses más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA. El Contratista debe presentar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA<br>Nombre: Secretaría de Salud Pública<br>Dirección: Calle 4 B # 36-00<br>Teléfono: 5587690<br>Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co | MECHATRONICS DESIGN S.A.S.<br>DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON<br>Cargo: Representante Legal<br>Dirección: KR 35 A # 4 B - 49<br>Correo electrónico:<br>Mechatronics.design@hotmail.com |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | Teléfono de oficina 3152534326 |

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Salud Pública, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. Documentos técnicos y jurídicos aportados por el contratista. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNIAS Y EQUIPO DE TRABAJO: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

**Tabla de características técnicas garantizadas del sistema de alimentación ininterrumpida.**

Las características técnicas estipuladas para los elementos, incluyendo accesorios que son objeto de la presente contratación están claramente indicadas. Para el caso del presente proceso, se le exige al proponente que debe presentar las hojas de datos o fichas técnicas para los ítems, donde se especifique la marca, modelo o referencia, características técnicas y demás, de todos los ítems solicitados. Las hojas de datos o fichas técnicas deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contener como mínimo la información técnica acorde a lo solicitado.

| Item | Descripción | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | Modulo UPS DE 20 Kva con mono marca | 1 |
| 1.1 | Marca | Indicar |
| 1.2 | Modelo | Indicar |
| 2 | Características Generales | |
| 2.1 | True On Line Doble conversión | OBLIGATORIO |
| 2.2 | Capacidad para ser ampliado en módulos de igual potencia para configuración paralelo redundante 1+N de al menos 4 UPS´s | OBLIGATORIO |
| 2.3 | La UPS debe estar construida en módulos que trabajen en paralelo, cada uno con su rectificador e inversor. Todo el conjunto debe tener un switch estático, switch de mantenimiento. | OBLIGATORIO |
| 2.4 | No debe requerir acceso por sus laterales para mantenimiento | OBLIGATORIO |
| 2.5 | Cerificado Energy Start | OBLIGATORIO |
| 3 | Características de Entrada | |
| 3.1 | Rectificador con IGBT´s o mejor especificación | OBLIGATORIO |
| 3.2 | Tensión de entrada: 208V Tres fases, N + T | OBLIGATORIO |
| 3.3 | Rango de Tensión de entrada: -20%, +15 % | OBLIGATORIO |
| 3.4 | Factor de potencia de entrada:> 0.98 | OBLIGATORIO |
| 3.5 | Frecuencia: 60Hz | OBLIGATORIO |
| 3.6 | Rango de Frecuencia de entrada: Desde 40 hasta 70 Hz | OBLIGATORIO |
| 3.7 | Distorsión armónica total de corriente refrejada a la entrada: <5% THD | OBLIGATORIO |
| 3.8 | Arranque suave (Walk-in) | OBLIGATORIO |
| 4 | Características de Salida | |
| 4.1 | Inversor construido con IGBT´s o mejor especificación | OBLIGATORIO |
| 4.2 | Tensión de salida: 208 V, N+ T | OBLIGATORIO |
| 4.3 | Regulación de Tensión de salida: <1% | OBLIGATORIO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 4.4 | Factor de potencia de salida del equipo: 1 | OBLIGATORIO |
| 4.5 | Distorsión armónica total de Tensión de salida:<5% para carga no lineal | OBLIGATORIO |
| 4.6 | Capacidad de sobrecarga: >150% 60 segundos y >125% durante 10 minutos | OBLIGATORIO |
| 4.7 | Frecuencia: 60 Hz | OBLIGATORIO |
| 4.8 | Eficiencia de trabajo en modo normal mayor o igual al 94.5% | OBLIGATORIO |
| 4.9 | Eficiencia de trabajo en modo batería mayor o igual al 94.5% | OBLIGATORIO |
| 4.10 | Posibildad de trabajar con cargas no lineales mayores al 95% | OBLIGATORIO |
| 5 | Baterías | |
| 5.1 | Tiempo de respaldo: 20 minutos | OBLIGATORIO |
| 5.2 | Selladas Libres de mantenimiento tipo VRLA | OBLIGATORIO |
| 5.3 | Alta rata de descarga (HR) | OBLIGATORIO |
| 5.4 | Vida útil: > 5 años | OBLIGATORIO |
| 5.5 | Fecha de fabricación: Inferior a ocho (6) meses certificado por fabricante | OBLIGATORIO |
| 6 | Bypass | |
| 6.1 | Bypass estático interno de estado sólido | OBLIGATORIO |
| 7 | Otras características | |
| 7.1 | Temperatura de Operación: 0-40°C | OBLIGATORIO |
| 7.2 | Ruido Audible:<59 db a 1.4 mt | OBLIGATORIO |
| 7.3 | Peso (Indicar) | |
| 7.4 | Dimensiones ( Indicar) | |
| 8 | Medición y Monitoreo | |
| 8.1 | Debe incluir un panel de control controlado por microprocesador con un display LCD con diagrama mímico del equipo, indicación de parámetros de operación y Acceso a los menús de operación del equipo. | OBLIGATORIO |
| 8.2 | Debe incluir un diagrama mímico que indique el estatus del equipo | OBLIGATORIO |
| 8.3 | Debe incluir botón de apagado de emergencia | OBLIGATORIO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 8.4 | Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador. | OBLIGATORIO |
| 8.5 | Debe incluir tarjeta de monitoreo remoto a través de protocolo SNMP | OBLIGATORIO |
| 9 | Indicaciones mínimas en el Display LCD: | |
| 9.1 | Tensiones de entrada LL y LN | OBLIGATORIO |
| 9.2 | Corrientes de entrada por fase | OBLIGATORIO |
| 9.3 | Frecuencia de entrada | OBLIGATORIO |
| 9.4 | Tensiones de salida LL y LN | OBLIGATORIO |
| 9.5 | Corrientes de salida por fase | OBLIGATORIO |
| 9.6 | Frecuencia de salida | OBLIGATORIO |
| 9.7 | Potencia aparente de Salida (kVA) | OBLIGATORIO |
| 9.8 | Potencia activa de salida (kW) | OBLIGATORIO |
| 9.9 | Tensión del barraje DC | OBLIGATORIO |
| 9.10 | Tensión de baterías y tiempo de respaldo en Minutos (en descarga) | OBLIGATORIO |
| 9.11 | Corriente de descarga | OBLIGATORIO |
| 9.12 | Estado de conexión/desconexión/carga ó Flotación de las baterías | OBLIGATORIO |
| 10 | Mensajes de alarma mínimos que debe reportar local y remotamente: | |
| 10.1 | Tensión anormal de entrada | OBLIGATORIO |
| 10.2 | Tensión anormal de frecuencia de entrada | OBLIGATORIO |
| 10.3 | Baja tensión de entrada | OBLIGATORIO |
| 10.4 | Sobre temperatura del ambiente/equipo | OBLIGATORIO |
| 10.5 | Sobrecarga del inversor | OBLIGATORIO |
| 10.6 | Inversión de secuencia de fases de entrada | OBLIGATORIO |
| 10.7 | Carga en Bypass | OBLIGATORIO |
| 10.8 | Falla de prueba de baterías | OBLIGATORIO |
| 10.9 | Apagado inminente por baja batería | OBLIGATORIO |
| 10.10 | Falla del rectificador | OBLIGATORIO |
| 10.11 | Falla del inversor | OBLIGATORIO |
| 10.12 | Falla en el Bypass | OBLIGATORIO |
| 10.13 | Inversor no sincronizado | OBLIGATORIO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 10.14 | Falla de ventiladores | OBLIGATORIO |
| 11 | Normas de fabricación del equipo | |
| 11.1 | UL1778 4ta Edición, CSA 22.2 107.3 | OBLIGATORIO |
| 11.2 | IEC 61000-4-3, Criteria A Inmunidad Electromagnética | OBLIGATORIO |
| 11.3 | IEC 61000-3-4 Armónicos | OBLIGATORIO |
| 11.4 | IEC 61000-4-4, Criteria B Transientes Eléctricos | OBLIGATORIO |

**Especificaciones técnicas del servicio de instalación:**

| | | |
|---|---|---|
| FRAME EXM Vacío para 20kVA y crecimiento hasta 40KVA @ 208 VAC | UND | 1 |
| Módulo EXM de potencia de 20 kva @ 208 VAC | UND | 1 |
| Conexión en paralelo | UND | 1 |
| Tarjeta de monitoreo IntelliSlot con protocolos SNMP, Modbus y/o BACNET IP/485 CARD | UND | 2 |
| Banco de baterías para UPS EXM de 20 kVA a 208 V, con capacidad para (10) mins de autonomía a 20 kW de carga, incluye: - Gabinete metálico para alojar baterías. - Baterías de 12 VDC. - Breaker de protección. - Kit de conectores interceldas. (No incluye cableado eléctrico entre UPS y banco de baterías) | UND | 1 |
| Cableado eléctrico entre ups y banco de batería | UND | 1 |
| Acometida alimentación ups 3#2 y 1#4 | ML | 60 |
| Acometida a tablero de control de transferencia | ML | 60 |
| Configuración ups de equipos a instalar y articulación con equipos existentes | UND | 1 |
| Software de administración | UND | 1 |

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en compañía del siguiente equipo de trabajo:

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION DEL PERFIL | DESCRIPCION EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| | | | Tarjeta profesional Vigente con mínimo diez (10) años de |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 01 | Ingeniero director de proyecto (electrónico, comunicaciones, telemática) con especialización. | experiencia general en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con especialización o estudios de posgrado en áreas relacionadas con el objeto del contrato y una experiencia especifica certificada de al menos tres contratos cuyo objeto sea similar al del objeto de contratación. La dedicación del proyecto será del 100%. |
| 2 | 01 | Ingeniero eléctrico | Tarjeta profesional vigente con mínimo ocho (8) años de experiencia general en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y una experiencia especifica certificada al menos tres contratos cuyo objeto sea similar al del objeto de contratación, este debe de contar con certificado RETIE de uso final como instalador, dedicación del proyecto será del 100%. |
| 3 | 04 | Técnicos o Tecnólogos en ingeniería (electrónico, redes, sistemas, comunicaciones, | Mínimo un (5) años Experiencia en el ejercicio de su profesión y experiencia certificada de dos contratos con objeto similar al del objeto contractual. La dedicación de estas personas deberá ser de 100% durante la ejecución de la misma, lo cual |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | telemática, civil) | será verificado por la supervisión del contrato. |

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días de octubre de 2023.

EL CONTRATANTE,

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
Representante Legal
MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT. 900.562.699-3

Proyecto aspectos Jurídicos: Cristian A. Barrera / Abog. Contratista
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado- Abogado Contratista / Rosa Yuvely Mosquera / Abog. Contratista
Revisó: María Johanna Orozco / Jefe Unidad de Apoyo a La Gestión / Martin Vicente Moldón Lozano - Asesor Despacho – Secretaria de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.